



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 1467  
RADICADO N° 2018-00694-00

De conformidad a la solicitud que antecede suscrita por el abogado OMAR JULIO URIBE CORREA, portador de la T.P. N° 210.988 del C. S. de la J.; de conformidad con el Art. 76 del C.G.P., se acepta la renuncia al poder que formula la memorialista, quien viene actuando como mandatario judicial de la sociedad ENVÍA COLVANES S.A.S., en calidad de demandante, previa consideración del cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 76 inciso 4° del Código General del Proceso, según el cual *“(...) La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido (...)”*.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARIA SERNA ACOSTA  
Juez

DH